

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 24 DE DICIEMBRE DE 1943

NUMERO 9284

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 859 de 1° de Noviembre de 1943, por el cual se reforma el artículo 6° del Decreto N° 313, de 31 de Enero de 1942.  
Decreto N° 869 de 30 de Noviembre de 1943, por el cual se nombra Suplente Especial de un Representante del Ayuntamiento de la Provincia de Chiriquí.  
Decreto N° 870 de 30 de Noviembre de 1943, por el cual se crean dos puestos en la Fiscalía del Primer Distrito Judicial.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.  
Movimiento de la Oficina del Registro de Propiedad.  
Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### REFORMASE ARTICULO

#### DECRETO NUMERO 859 (DE 1° DE NOVIEMBRE DE 1943)

por el cual se reforma el artículo 6° del Decreto No. 313, de 31 de Enero de 1942.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: El artículo 6° del Decreto No. 313, de 31 de Enero de 1942, quedará así:

Artículo 6°. Son atribuciones del Ramo de Prensa servir de comunicación entre las diferentes oficinas públicas y las empresas periodísticas y de publicidad en general, nacionales y extranjeras radicadas en el país, para el suministro de noticias e informaciones que sea necesario o útil dar a la publicidad; llevar un registro y archivo de todos los periódicos y revistas que se editen en la República; confeccionar los boletines y comunicados oficiales de los cuales se suministrarán copias a los periódicos, previa aprobación del Ministerio; dirigir y administrar la Gaceta Oficial.

Son atribuciones del Ramo de Radiodifusión expedir, cancelar o suspender las licencias para el funcionamiento de las estaciones radiodifusoras, así como también para los operadores, comentaristas especiales y locutores de las mismas; dirigir la estación oficial de radio; practicar inspecciones de libros, originales y registro de las transmisiones que efectúan las estaciones radiodifusoras; supervigilar el fiel cumplimiento de los reglamentos legales sobre la materia e investigar las infracciones de los mismos y aplicar las sanciones que para cada caso se determinen, salvo las que están atribuidas a las autoridades policivas o a los Tribunales ordinarios.

Son atribuciones de esta Sección con respecto a los espectáculos públicos: expedir, cancelar y suspender los permisos para las funciones cinematográficas, teatrales o de cualesquiera espectáculos públicos; expedir, suspender y cancelar los permisos relativos a estos espectáculos, para empresarios, directores y artistas; autorizar la exhibición de las cintas cinematográficas que deban presentarse en el territorio nacional; supervigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones legales que rijan la materia; aplicar las sanciones

pertinentes, por medio de la respectiva resolución del Ministerio, que se determinen para cada caso especial por las infracciones de las disposiciones legales correspondientes. De la expedición de los permisos a los empresarios, directores y artistas decidirá una junta integrada por el Jefe de la Sección de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, el Capitán Jefe de la Sección de Extranjería de la Policía Nacional, el Jefe de la Sección de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Inspector de Educación de la Capital y el Alcalde de Distrito, en la ciudad de Panamá; y de una Junta formada por el Jefe de la Sección de Prensa y Radio, el Alcalde del Distrito, el Teniente Jefe de Extranjería, el Capitán del Puerto y el Inspector de Educación, en la ciudad de Colón. Todos estos funcionarios prestarán sus servicios ad honorem. A la Junta de Censura de la ciudad de Panamá corresponderá la censura de películas, a la cual se procederá cuando se juzgue necesario, después de examinado su argumento. Los Agentes distribuidores están en la obligación de prestar a este efecto todas las facilidades necesarias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los primeros días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

### NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 869 (DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1943)

por el cual se nombra Suplente Especial de un Representante del Ayuntamiento de la Provincia de Chiriquí.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobernador de la Provincia de Chiriquí ha comunicado al Presidente de la República que el Representante Oscar Terán no asistirá a las próximas sesiones del Ayuntamiento de aquella provincia y que los respectivos suplentes están impedidos para actuar; y,

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:  
Calle 11 Oeste, N.º 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Calle 11  
1064-J.—Apartado Postal N.º 137 Oeste N.º 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley 82 corresponde al señor Presidente nombrar Suplente Especial, de acuerdo con el artículo 174 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Enoch Delgado, Suplente Especial del Representante Oscar Terán, quien ha informado no asistirá a las próximas reuniones del Ayuntamiento de la Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. DE LA GUARDIA JR.

**CREANSE PUESTOS**

\* DECRETO NUMERO 870  
(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1943)

por el cual se crean dos puestos en la Fiscalía del Primer Distrito Judicial.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el volumen de negocios que atiende la Fiscalía del Primer Distrito Judicial ha aumentado considerablemente en los últimos meses; y

Que el Fiscal del Primer Distrito Judicial ha solicitado a este Ministerio se aumente en dos unidades más el personal subalterno de ese despacho, con lo cual está conforme el Consejo de Gabinete,

DECRETA:

Artículo único: Se crea en la Fiscalía del Primer Distrito Judicial un puesto de Escribiente-Mecanógrafo, con una asignación mensual de noventa balboas (B. 90.00) y uno de Citador Judicial, con un sueldo de cincuenta balboas (B. 50.00) mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. DE LA GUARDIA JR.

**Ministerio de Agricultura  
y Comercio****SOLICITUDES**

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio a todos a quienes interese,

HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, República de Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el registro Interamericano de Marcas de Fábrica, firmados en Washington en 1929 y ratificados por medio de la Ley 64 de 28 de diciembre de 1934 ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

- 1º Propietario de la marca: The Timken Roller Bearing Company.
- 2º Domicilio: Canton, Ohio, E. U. de A.
- 3º Fecha de la solicitud de registro en los E. U. A. 27 de diciembre 1920.
- 4º Fecha del registro en los E. U. A. 21 de junio de 1921.
- 5º Número del registro: 144,149.
- 6º Fecha en que se vence el registro en los E. U. A. no tiene término de vencimiento, por haber sido registrada al amparo de la Ley 19 de marzo de 1920.
- 7º Facsimile de la marca tal como se usa:

**TIMKEN**

8º Productos que ampara la marca: rodillos de bolas y partes de los mismos.

9º Manera de aplicar la marca: sus dueños la aplican en la forma que estimen conveniente.

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la Gaceta Oficial, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de tres meses contados desde la fecha de la primera publicación.

Panamá, 11 de agosto de 1943.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

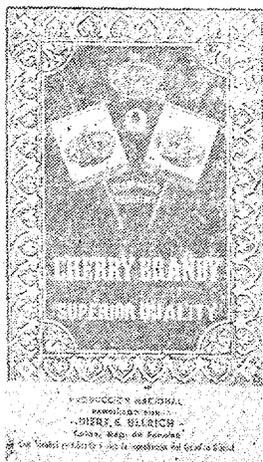
SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

La Compañía Diers & Ullrich, S. A., de este domicilio, solicita el registro de una marca de fábrica para amparar un licor de fabricación nacional denominado "Cherry-Brandy".

La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular, cuyo fondo es blanco, y lleva en el cen-



tro impresa las palabras "Cherry-Brandy", rodeadas de varias frutas. En la parte de abajo de dicha etiqueta, hay una leyenda en castellano, donde está impresa el distintivo de la marca o sea Diers & Ullrich—Colón.

Se acompaña comprobante de pago y demás requisitos exigidos por la ley.

Colón, Noviembre 24 de 1943.

*Edmund Ullrich,*  
Cédula N° 11-141.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
15 de Diciembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

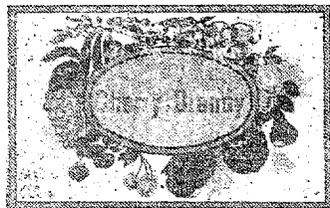
A. QUELQUEJEU.

#### SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*

La Compañía Diers & Ullrich, S. A., de este domicilio, solicita el registro de una marca de fábrica para amparar un licor de fabricación nacional denominado "Cherry Brand".



Dicha marca consiste en una etiqueta rectangular, de fondo azul llevando a los lados de la etiqueta unos adornos, con la siguiente inscripción: En la parte de arriba de la etiqueta se destaca una corona; más abajo y cada lado hay unos estandartes que llevan impresa cada uno una corona y

abajo de los estandartes las palabras: Trade Mark Registered. También hay una letra O entre los dos estandartes. Casi en el centro de la etiqueta están impresas las palabras "Cherry Brandy". También hay una leyenda en español en la parte de abajo de la etiqueta.

Colón, Noviembre 22 de 1943.

*Edmund Ullrich,*  
Cédula N° 11-141.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
15 de Diciembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. QUELQUEJEU.

#### SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*

La Compañía Diers & Ullrich, S. A., de este domicilio, solicita el registro de una marca de fábrica para amparar un licor de fabricación nacional denominado Planters Punch.



Esta marca consiste en una etiqueta de forma rectangular, de fondo blanco, llevando en el centro de la etiqueta impresas las palabras Ready Mixed-Planters Punch rodeadas de varios racimos de frutas. En la parte de abajo de dicha etiqueta, hay una leyenda en castellano, donde está impresa el distintivo de la marca que es Diers & Ullrich, Colón.

Se acompaña comprobante de pago y demás requisitos exigidos por la ley.

Colón, Noviembre 24 de 1943.

*Edmund Ullrich,*  
Cédula N° 11-141.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
15 de Diciembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. QUELQUEJEU.

#### SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*

La Compañía Diers & Ullrich, S. A., de este domicilio, solicita el registro de una marca de fábrica

ca para amparar un licor de fabricación nacional que se denomina "Peach-Brandy".



La marca consiste en una etiqueta rectangular, cuyo fondo es blanco, y lleva en el centro impresas las palabras Peach-Brandy rodeadas de unos racimos de frutas. En la parte de abajo de la etiqueta, hay una leyenda en castellano, donde está impresa el distintivo de la marca o sea Diers & Ullrich—Colón.

Se acompaña comprobante de pago y demás requisitos exigidos por la ley.

Colón, Noviembre 24 de 1943.

*Edmund Ullrich,*  
Cédula N° 11-141.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
15 de Diciembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. QUELQUEJEU.

#### SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*

Y yo, Angel L. Casís, de generales descritas más arriba y en mi carácter de apoderado sustituto de la "Adot Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Argentina, domiciliada en calle Velazco número mil trescientos ochenta y cinco (1385) de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, solicito para la misma el registro de su marca de fábrica "Llave", que usa para amparar y distinguir en el comercio alpargatas y calzados en general.

La marca consiste en la palabra distintiva "Llave" y debajo de ésta el dibujo de una llave: de un costado del dibujo, la letra M. y del otro costado una R.



La marca se aplica sobre los mencionados artículos, sus envases, envolturas, etiquetas o en

cualquiera otra forma conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en tamaños, formas y colores variados y de introducir variaciones en la misma, sin alterar su carácter distintivo. Acompaño los documentos exigidos por la ley.

Panamá, 26 de Noviembre de 1943.

*Angel L. Casís,*  
Cédula N° 47-2431.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
15 de Diciembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. QUELQUEJEU.

#### PATENTES DE INVENCION

##### SOLICITUD

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*

The Institutum Divi Thomas Foundation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de quince (15) años a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento consistente en mejoras en preparaciones cosméticas o detergentes destinadas a la aplicación externa o local, según explicación detallada adjunta.

El invento en cuestión está patentado en los Estados Unidos por el término de 17 años a partir del 1° de junio de 1943, bajo Patente N° 2,320,478. La solicitud respectiva fué hecha por el inventor Gorge Sperti, quien cedió sus derechos a la Compañía peticionaria, de la cual es Director, y la Patente fué expedida directamente a la Compañía.

Se acompaña a esta solicitud: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) no se necesitan diseños; d) el poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de Patente para mejoras en estimulantes de proliferación, etc., presentada en esta misma fecha; e) certificado de Patente en los Estados Unidos.

DERECHO: C. A. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, noviembre 20 de 1943.

*Lombardi e Icaza,*  
*Carlos Icaza A.*  
Cédula N° 47-1398.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
25 de noviembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO****RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 6 de diciembre de 1943.

As. 2655. Patente General N° 388 de 3 de diciembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Nicanor Ceballos Góndola, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 2656. Escritura N° 1745 de 29 de noviembre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual la sociedad El Club S. A. vende a Florencio Núñez un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, y el comprador declara la construcción de una casa en dicho terreno.

As. 2657. Patente Comercial de 1ª Clase N° 585 de 30 de octubre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Carlos Alberto Qvistgaard Cia. Limitada, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 2658. Patente Comercial de 1ª Clase N° 614 de 29 de noviembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Inés María Galbraith, domiciliada en esta ciudad.

As. 2659. Escritura N° 1868 de 3 de diciembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Carlos Vicente Alvarado.

As. 2660. Oficio N° 666 de 19 de noviembre de 1943, del Juzgado 1º del circuito de Colón, por el cual se cancela la fianza hipotecaria prestada por Alejandro Antonio Duque, en representación de la Cia. Unida de Duque, a favor de The Home Insurance Co.

As. 2661. Escritura N° 1874 de 3 de diciembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Rachel Levy Maduro de Delvalle vende una finca de su propiedad a Vasco Adolfo Arosemena Arias y Alfonso Honorato Brid Centera.

As. 2662. Escritura N° 1014 de 4 de diciembre de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Victoria Lassonde viuda de Sosa cancela hipoteca constituida a su favor por César A. Guillén.

As. 2663. Patente de Invención N° 22 de 30 de noviembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por la cual se pone a la sociedad McKesson y Robbins, Inc. en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince años, para explotar en la República un invento.

As. 2664. Escritura N° 1777 de 3 de diciembre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Juana Julia Arosemena de Medina vende a David Octavio Medina una finca en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As. 2665. Escritura N° 1888 de 6 de diciembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Samuel Nathaniel Brown protocoliza un Documento.

As. 2666. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3273 de 23 de noviembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Arturo Turel Santos, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 2667. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3183 de 25 de octubre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Diamantina Yip de Wong, domiciliada en Río Abajo, Panamá.

As. 2668. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3290 de 24 de noviembre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Demetrio Brid, domiciliado en esta ciudad.

As. 2669. Escritura N° 323 de 1º de septiembre de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Arlicia Athanasiadis de Mitre vende a Enrique Pascual el negocio de teatro con todos sus accesorios, en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 2670. Escritura N° 972 de 6 de julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por Enrique Pascual y Josefina Fernández de Pascual.

As. 2671. Escritura N° 873 de 18 de junio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Ramona Emilia Lefevre vende una finca de su propiedad a la Compañía de Lefevre S. A., quien la vende a su vez a la sociedad Enrique Pascual y Cia. Ltda.

As. 2672. Escritura N° 582 de 30 de julio de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación cancela hipoteca constituida a su favor por Josefina Pascual sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2673. Escritura N° 189 de 30 de abril de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Adilia Alba de Mata da en arrendamiento a la sociedad denominada Enrique Pascual y Compañía una finca en esta ciudad.

As. 2674. Escritura N° 1754 de 26 de noviembre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 2675. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5307 de 2 de diciembre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Constancia M. Arrieta Hernández, domiciliada en La Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 2676. Escritura N° 1831 de 26 de noviembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Marcelino Doval Cachafero cancela una hipoteca constituida por Jaime Muñoz Barrios.

As. 2677. Escritura N° 1879 de 4 de diciembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Clelia Manuela Díaz viuda de Jácome recibe un préstamo adicional de la Caja de Ahorros.

As. 2678. Escritura N° 206 de 20 de noviembre de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional convierte un título gratuito en título de propiedad en compra a Julio Pinilla sobre el globo de terreno denominado Ojo de Agua del Cuaco ubicado en el Corregimiento de Río de Jesús, Distrito de Montijo.

As. 2679. Escritura N° 1787 de 6 de diciembre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial cancela hipoteca constituida a su favor por Jacinto Mirones Rodríguez.

As. 2680. Escritura N° 1011 de 4 de diciembre de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Otilia Salazar de Puerta Gómez vende a Luciano Lancia Campos la mitad de un terreno en este Distrito.

As. 2681. Oficio N° 485 de 6 de diciembre de 1943, del Juzgado 2º del circuito de Panamá, por el cual se ordena levantar el secuestro decretado por auto fechado el 15 de junio de 1934 sobre la finca N° 2690 de la Provincia de Panamá, en el juicio ordinario propuesto por Nazario Tapia Castillo contra Emily Cardoze vda. de Motta.

As. 2682. Escritura N° 1889 de 6 de diciembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad Garrido y Pérez Compañía limitada.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

**AVISOS Y EDICTOS**

**EDUARDO VALLARINO,**

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

**CERTIFICA:**

Que los señores Alberto Abood y Manuel Abood han constituido una sociedad colectiva de comercio bajo la denominación de "Alberto Abood y Hermano".

Que la mencionada sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Panamá, y su término de duración es de diez años, contados a partir de esta fecha.

Que el capital social es de diez mil balboas (B. 10.000.00) y ha sido aportado por los dos socios por partes iguales.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social están a cargo de los dos socios, indistintamente.

Así consta en la Escritura Pública N° 1832, de esta misma fecha.

Dado en la ciudad de Panamá, el veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

EDUARDO VALLARINO,  
Notario Público Primero.

(Primera publicación).

MANUEL ANTONIO DIAZ E., Juez Primero del Circuito de Colón, a petición del abogado Auxilio Puyol C., y para los fines del artículo 315 del Código Judicial,

**CERTIFICA:**

Que el 15 de Diciembre de 1943, presentó la señora Juana Abarca de Traña, natural de Nicaragua, mayor de edad y de tránsito por esta ciudad, un juicio ordinario contra el señor Herbert Delgado, súbdito inglés, mayor de edad, chauffer, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal número 3-883, a fin de que sea condenado dicho señor a pagarle la suma de mil balboas (B. 1.000.00) o la cantidad que señalen peritos, por los daños materiales que le causó a su persona el 20 de Diciembre de 1942.

Dado en la ciudad de Colón, a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita al señor Elis Michel Augustine Melon, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí, o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposa Anpuencia Cabacet de Melon.

Se advierte al demandado que si no compareciere dentro del término expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinticuatro (24) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres (1943), por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo se encuentran a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades del artículo 1349 del Código Judicial citado.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

(Única publicación)

**ACTA DE REMATE**

El suscrito Juez Primero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

**HACE SABER:**

Que en la acción de lanzamiento con retención de bie-

nes propuesto por Teodolinda Ramos de Flores contra Ernesto Escalante R., se ha señalado el día trece (13) de Enero del año entrante, para llevar a cabo el segundo remate de los bienes retenidos, dentro de las horas hábiles. Los bienes que se van a rematar son los siguientes:

5 Sillas de barbería en mal estado, 3 con asiento de paja y 2 con asiento de cuero . . . . .	B. 300.00
2 Sofas de madera en mal estado . . . . .	2.00
2 vidrieras chicas para guardar toallas y enseres de barbería, una con vidrio roto . . . . .	10.00
1 Calentador de toallas . . . . .	15.00
1 espejo grande . . . . .	5.00
1 espejo de regular tamaño . . . . .	4.00
1 espejo regular (roto) . . . . .	5.00
1 espejo . . . . .	6.00
3 sillas (butacas) . . . . .	1.00
1 silla "Balboa" . . . . .	1.00

Total . . . . . B. 349.00

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor. La base del remate es la suma de trescientos cuarenta y nueve balboas (B. 349.00) y será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo. Se hace constar que si el día del remate no se hacen posturas se verificará éste el día siguiente por lo que proponga por tratarse de segundo remate (Art. 1269 del C. J.). Para habilitarse como postor se requiere consignar el 5% del avalúo.

Panamá, 21 de Diciembre de 1943.

P. A. AIZPU.

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

**HACE SABER:**

Que en el juicio de sucesión intestada de Antonio Prats Ramirez, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutoria dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito. — Panamá, Diciembre veinte de mil novecientos cuarenta y tres."

"VISTOS: . . . . .  
"En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Antonio Prats Ramirez, fallecido en esta ciudad el día 25 de Septiembre último;

"Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Jacoba Saldaña viuda de Prats, en su carácter de cónyuge superviviente; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Augusto N. Arjona Q. —(fdo.) Alfonso J. Ferrer, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días, hoy veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, y copia del mismo se tiene a disposición del interesado para su publicación legal.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita al señor Frank Orlando Christian, mayor de edad, casado, norteamericano, ausente del país con paradero ignorado, a fin de que dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación del presente edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio

**AVISO**

**A TODOS LOS INTERESADOS**

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasado un valor de B. 0.10.

de divorcio que en su contra ha presentado su esposa Maggie Miranda Wilson.

Se advierte al demandado que si no compareciere dentro del término arriba expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, treinta (30) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres (1943), por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo edicto se entregan a la parte interesada para su publicación con las formalidades del artículo 1349 del cuerpo de leyes citado.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

Que sobre la petición que hace el señor Carlos Chang Ortiz para la práctica de una inspección ocular sobre medidas y linderos en la finca de su propiedad número 3222, inscrita al folio 158 del Tomo 403 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Veraguas, que consiste en un globo de terreno compuesto de los predios denominados "Cuvibora-Las Uvitas", situados en este distrito y cuyos linderos son: Norte, nuevo camino que conduce de esta ciudad a Aguadulce o sea la carretera nacional; Sur, río Cuvibora y camino que conduce de esta ciudad a la Atalaya; Este, río Cuvibora; y Oeste, camino que conduce de Santiago a Atalaya; y siendo la capacidad de dicha finca de 44 hectáreas y 6.530 metros cuadrados, se ha dictado el siguiente proveído.

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Acójase la anterior petición; désele entrada en el libro respectivo, sin perjuicio de que el interesado presente oportunamente el mismo título o escritura del terreno cuyos límites desea verificar; se señala el martes 22 del mes de Febrero del entrante año (1944), para la práctica de la inspección de la finca aludida; se tiene al señor Eustacio García de Paredes como perito de la parte interesada y se nombra de parte de este Tribunal al señor David Moreno R.

Fíjese y publíquese los edictos de que trata el artículo 1904 del Código Judicial.

Notifíquese.

(fdo.) Valdez.—El Secretario ad-interim, (fdo.) Moreno."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por treinta días hábiles, para que sirva de formal citación a los colindantes desconocidos y a las personas que puedan ser interesadas, y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico que circule en la localidad.

Santiago, Diciembre catorce de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez del Circuito,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario ad-interim,

M. M. Moreno.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito Primer Suplente, por este medio Emplaza a Eusebio González Serrano (a) "Chino", de generales desconocidas, para que concurra a este Tribunal a efecto de que se notifique de la sentencia condenatoria que en su contra ha proferido este Juzgado por el delito de falsedad, y cuya parte resolutive dice así: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos: .....

Por lo tanto, pues, el suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Eusebio González Serrano (a) "Chino", de gene-

rales desconocidas, a sufrir la pena de un mes y diez días de arresto en el lugar que indique el Poder Ejecutivo, y al pago de una multa de cincuenta balboas (B. 50.00) a favor del Tesoro Nacional, más los gastos comunes y extraordinarios del proceso.

Publíquese este fallo tal como lo ordena el artículo 239 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Arts. 17, 18, 36, 37, 218, inciso 2º, y 219 del Código Penal; y Arts. 2010, 2013, 2016, 2034, 2152, 2153, 2215, 2216, 2218, 2221, 2337, 2338, 2339, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349 y 2350 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese si no fuere apelada.—(fdo.) C. A. Quintero M.—(fdo.) R. Jurado Jiménez, Secretario ad-interim".

Por consiguiente, se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por un período de doce (12) días hábiles y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para que lo publiquen en dicho Órgano por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

ESTEBAN RODRIGUEZ.

J. Bernard,

Secretario.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

(Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé y el suscrito Secretario del Tribunal, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de la señora Magdalena Ponce, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Primera Suplencia.—Penonomé, siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS: .....

Con la petición se acompañan los comprobantes indicados en el artículo 1621 del Código Judicial. Y como además el señor Fiscal de este Circuito en su vista número 108, de fecha de hoy, opina que es procedente acceder a lo solicitado, el suscrito, Juez Primero Suplente del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de la señora Magdalena Ponce, de noventa y seis años de edad, y que fué natural y vecina del Distrito de Antón; que son sus herederos sin perjuicios terceros, sus hijas Josefa Ponce de Bernal y Josefa Ines Ponce de Legal, mayores de edad, y vecinas del mismo distrito; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique por el término correspondiente el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) F. Quirós y Q.—(fdo.) Agustín Alzamora R., Secretario".

Por consiguiente, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez Primer Suplente,

F. QUIROS Y Q.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente, cita y emplaza a Jorge Rodríguez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural de la

República de Costa Rica, residente en Finca Veinte, distrito del Barú, sin Cédula de identidad personal, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de treinta días (30) contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, Septiembre veintitrés de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS: . . . . .  
 .. "En mérito de lo anterior el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a Jorge Rodríguez, costarricense, vecindado en este Distrito en la finca número 20 de la Chiriquí Land Company, mayor, soltero, agricultor, a responder en juicio criminal por el delito de hurto o sea por infractor del Título XIII, Cap. I, del Libro II del C. Penal, y en consecuencia señala el día doce (12) de Octubre próximo para que tenga lugar en este Despacho la Vista oral de la causa a las dos de la tarde.

"En los cinco días siguientes a la notificación de este auto las partes pueden solicitar la práctica de las pruebas que estimen conducentes.

"Provea el sindicado los medios de su defensa nombrando quien atienda el juicio o bien manifestando al Tribunal si no tiene a quien nombrar para que éste lo haga.

"Notifíquese. (fdo.) Luis Arce, Juez Municipal del Distrito del Barú.—(fdo.) Enrique J. Diez, Srío."

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oír y administrará la justicia que le asista, de lo contrario, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2345 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y una copia auténtica de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces (5) consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los nueve (9) días del mes de Diciembre del año de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

LUIS ARCE.

El Secretario.

Enrique J. Diez.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente, cita y emplaza a Gerardo Pérez, varón, soltero, de veintinueve años de edad, plomero, natural del distrito de San Félix, portador de Cédula de Identidad Personal, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS: . . . . .  
 .. "En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, sobresee definitivamente a favor de Alfredo Pérez, varón, mayor de edad, panameño, natural del distrito de Gualaca y vecino de éste con residencia en finca Bongo de la Chiriquí Land Company, y abre causa criminal contra Gerardo

Pérez, varón, de veintinueve años de edad, soltero, plomero, natural del distrito de San Félix, tenedor de Cédula de identidad personal, residente en Finca Pital, por infractor del Título XIII, Cap. I del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de hurto en perjuicio de Juan Santiago.

"Se señala el día 24 del presente mes de Septiembre a las dos de la tarde para que tenga lugar la vista oral de la causa. Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto, las partes pueden aducir las pruebas que estimen conducentes. Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

"Notifíquese. (fdo.) Luis Arce. — (fdo.) Enrique J. Diez, Srío."

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oír y administrará la justicia que le asista, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Atendiendo lo preceptuado por el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copia del mismo se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los nueve (9) días del mes de Diciembre del año de mil novecientos cuarenta y tres (1943).

El Juez,

LUIS ARCE.

El Secretario.

Enrique J. Diez.

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Benigno García, ciudadano panameño, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-9762, ha solicitado a este Tribunal que se le expida título de propiedad sobre una casa construida en esta ciudad, y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa expresada ha sido construida sobre la mitad del lote número 1863 de los arrendados por la Cia. del Ferrocarril de Panamá en esta ciudad de Colón. Es de dos pisos, paredes de concreto y bloques de terracota y techo de zinc. Mide ocho metros con veinticinco centímetros de frente por diez y nueve metros con ochenta y tres centímetros de fondo, o sea una extensión superficial de ciento sesenta y tres metros cuadrados con cinco mil novecientos setenta y cinco centímetros cuadrados, y está alindado así: por el Norte, casa de Ana Moreno de Smith; por el Sur, casa de Arturo Muller; por el Este, la otra mitad del lote número 1863 y por el Oeste la Avenida Justo Arosemena.

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, quince (15) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres (1943), por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que se consideren con mejores derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término expresado. Copias de este edicto se entregan al interesado para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario.

Julio A. Lanuza.

(Primera publicación)